



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°222-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°1156-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante DS N°164-2024-EF al Pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante la Ley N° 31953, publicado el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, y mediante la Resolución Presidencial N° 344-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 31, 485, 066 soles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 los que corresponden a Transferencias de Partidas, son aprobados mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 23. Transferencias Financieras, numeral 23.1, precisa que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan entre otros el Modelo N° 6/GN, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 164-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el año fiscal 2024, a favor de las universidades públicas, el cual tipifica en el artículo 06 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 36 332 196,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL
Bagua, 20 SEP 2024
Abog. Arístides Constantino Mejía
FEDUCARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°222-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de septiembre del 2024.

CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, y visto el artículo 1.- Aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, numeral 1.1 El docente ordinario de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle:

Categoría Docente	Régimen de Dedicación	Remuneración mensual S/
Principal	A dedicación exclusiva	8 869,82
	A tiempo completo	
Asociado	A dedicación exclusiva	5 820,50
	A tiempo completo	
Auxiliar	A dedicación exclusiva	5 233,00
	A tiempo completo	

Asimismo, visto el artículo 2.- Aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de las universidades públicas El docente contratado de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga académica		Remuneración mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DCA1	32	16	16	6 850,00
	DCA2	16	8	8	3 425,00
	DCA3	8	4	4	1 713,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	3 133,00
	DC B2	16	8	8	1 566,00
	DC B3	8	4	4	782,50

Que, según el Anexo II transferencia de partidas para financiar el costo diferencial del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, para el período de septiembre a diciembre del 2024, el cual al Pliego 555 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, han transferido el monto de S/ 67 228.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO Y 00/100 SOLES)

Que, en el Decreto Supremo N°164-2023-EF, establece en su Artículo 7° 7.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a la vista

Bagua, 20 SEP 2024

Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°222-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de septiembre del 2024.

Que, mediante el Informe N° 1156-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la aprobación de modificación presupuestaria de **TIPO I: transferencias de partidas (entre pliegos)**, mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N.º 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N° 164-2024-EF por un monto de S/ 67 228.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	
UNIDAD EJECUTORA	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	: 3000784 Docentes Con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
Específicas de Gasto	2.1.1.5.1.1 Personal Nombrado	S/ 59 200.00
	2.1.1.5.1.2. Personal Contratado	S/ 2 476.00
	2.1.3.1.1.14. Contribuciones a ESSALUD de Regímenes Especiales y Otros Regímenes	S/ 5 552.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA		S/ 67 228.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – Remisión

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a la U.E.
Bagua, **20 SEP 2024**
Abog. **Amalia Bustamante Mejía**
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°222-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de septiembre del 2024.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificación

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **20 SEP 2024**


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c
OPP
Archivo